



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 581 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas,

30 OCT. 2024

VISTO: El Memorando N° 1027-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 17 de octubre del año 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; el cual dispone la proyección de la Resolución de pago de Liquidación de Retenes no Efectivos programados en rol de turnos, de los profesionales de la Salud, correspondiente al mes de JULIO del año 2024, la cual se efectivizara en el mes de **OCTUBRE** del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones Ministerial N° 573-92-SA/DM, 184-2000-SA/DM, y los Decretos Supremos N°024-2001-SA, 004-2002-SA, 008-2003-SA, Reglamento de las Leyes del Trabajo Médico, Enfermero, Obstetra, otros profesionales de la Salud, profesionales categorizado, Técnico y Auxiliares categorizados respectivamente, establecen las Normas y Procedimientos para la programación, control y liquidación de las Guardias Hospitalarias, cualquiera fuera su modalidad;

Que, mediante el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/ADM. La Guardia de Retén es aquella en la que la presencia física no es permanente, se efectúa por profesionales cuya especialidad no está comprendida en el Equipo Básico de Guardia; se programa y acude al llamado del Jefe del Equipo de Guardia, cuando las necesidades de atención lo requieren. Para el abono de la remuneración por Guardia de Retén se considera el 25% del valor de la Guardia debidamente programada, sin presencia física en el establecimiento;

Que, de igual manera en el Art. 23° del Dispositivo Legal antes mencionado, señala que la remuneración Compensatoria por Servicios de Reten otorga a los profesionales de la Salud nombrados, de acuerdo a la programación de guardia por servicio de reten aprobado cada mes;

Que, asimismo en el Art. 25°, menciona que cuando el servicio de Retén se efectúa sin presencia física del profesional de la salud, se abona el 25% del porcentaje establecido en el Artículo 4°;

Que, con **Informe N° 340-2024-JCA-UND-RR.HH/HSRA**, de fecha 17 de octubre del año 2024, emitido por el área de Control de Asistencia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, remite la Liquidación de Retenes 25% no Efectivos programados en rol de turnos, de los profesionales de la Salud, correspondiente al mes de JULIO del 2024, la cual se efectivizara en el mes de OCTUBRE del año 2024, para su respectivo reembolso;

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieto**, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el Pago por Liquidación de Retenes no Efectivos Programados en el Rol de Turnos de los **PROFESIONALES DE LA SALUD** correspondiente al mes de JULIO del año 2024, el cual se efectivizaran en el mes de OCTUBRE del año 2024, el monto asciende a la suma de **S/. 116.87 soles (CIENTO DIECISEIS, con 87/100 soles)**, conforme a la liquidación adjunta, el cual forma parte de la presente Resolución que a continuación se detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



						DIURNA	NOCTURNA	DIURNA DOM. Y/O FER.	NOCTURNA DOM. Y/O FER.	TOTAL Nro R.	COSTO
	PLAZA	NOMBRE	CODCAR	DNI PLH	NIVEL	ORDINARIA	ORDINARIA	DOM. Y FERIADOS	DOM. Y FERIADOS		TOTAL
1		PEREZ MINAYA NOEMI	OBSTETRA	31184481	1	-	1 116.87	-	-	1	116.87
										1	116.87

Siendo el total a pagar la suma de S/. 116.87 soles (CIENTO DIECISEIS, con 87/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutive conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbie
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA.
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Economía
Unidad de Desarrollo RRHH.
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Control de Asistencia
Planilla y Remuneración
Archivo
BSTA/aaf

